



**RESOLUCIÓN No CSJCOR25-125**  
12 de marzo de 2025

“Por medio de la cual se decide la solicitud de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegible del señor **CARLOS ALFREDO BARRIOS ÁLVAREZ** para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito - Grado 03 de los Distritos Judiciales de Montería y de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 de 2017”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164, modificado por el Artículo 81, de la Ley 2430 de 2024 y Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 82, de la Ley 2430 de 2024, Acuerdo No. 2683 del 17 de noviembre de 2004, que modifica el Acuerdo 1242 de 2001, el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y de lo conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 12 de marzo de 2025,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, convocó a concurso de mérito destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba.

En desarrollo del referido proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, profirió la Resolución N° CSJCOR21-256 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito - Grado 3, de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba; y con las Resoluciones CSJCOR22-189 del 24 de marzo de 2022, la CSJCOR23-340 del 26 de abril de 2023 y la CSJCOR24-315 del 25 de abril de 2024, se decidieron las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles para este cargo.

Que a pesar de que el Artículo 165, de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 82, de la Ley 2430 de 2024 señaló que, una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada dos (2) años, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción respecto de los factores de experiencia adicional, docencia y capacitación; con éstos se actualizará el registro, si a ello hubiere lugar; ya no cada año (1) como lo señalaba el artículo referido. Pero, el Consejo Superior de la Judicatura en sesión ordinaria del 5 de febrero de 2025, con decisión mayoritaria dispuso no dar aplicación a este postulado para la convocatoria 04 de 2017. Es por ello, que se surtirá el trámite antes descrito.

Así mismo, mediante Acuerdo N°PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dictó disposiciones para la reclasificación, delegando en los Consejos Seccionales de la Judicatura decidir acerca de las peticiones de los aspirantes a los cargos de empleados.

Que tanto el reglamento, como el acuerdo de convocatoria disponen que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, la solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2025, y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Montería y de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, convocado mediante Acuerdo N°CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017.

Que, de acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

- 1) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de clasificación del respectivo proceso de selección.
- 2) Capacitaciones adicionales realizadas por el aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.

**1. Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta un máximo de 100 puntos.

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste, entendiéndose como año 360 días.

La docencia, en cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

**En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.**

Que el señor **CARLOS ALFREDO BARRIOS ÁLVAREZ**, identificado con la cédula N° 1066523289, integrante del registro de elegibles del cargo de Citador de Juzgado de Circuito - Grado 03 de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, remitió vía correo electrónico a esta Corporación el 10 de enero de 2025, la solicitud de reclasificación; y en este factor presentó los siguientes certificados para actualizar su puntaje:

NOMBRE	CÉDULA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA
<b>CARLOS ALFREDO BARRIOS ÁLVAREZ</b>	1066523289	Certificación contractual – Promociones y Cobranzas Beta para que se tome el período laborado del primero de enero de 2024 hasta el 15 de febrero de 2024 (fecha de renuncia) lo anterior teniendo presente que el tiempo anterior, ya había sido tenido en cuenta. <b>/NO SE ADMITE</b> , tiene el máximo puntaje en ese subfactor.
		Certificación contractual – Agencia Nacional de tierras Ugt Medellín (Marzo Julio 2024) <b>/NO SE ADMITE</b> , tiene el máximo puntaje en ese subfactor.
		Contrato – Superintendencia Notariado y registro (octubre 2024 – diciembre 2024) <b>/NO SE ADMITE</b> , tiene el máximo puntaje en ese subfactor.
		Certificación contractual – Agencia Nacional de tierras Ugt Medellín (noviembre 2024 – diciembre 2024) <b>/NO SE ADMITE</b> , tiene el máximo puntaje en ese subfactor.

**2. Capacitación adicional.** Hasta un máximo de 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje para asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas, no obstante, no se tendrán en cuenta curso de inglés, docencia, cooperativismos, y todos aquellos que no sean en áreas relacionadas con el cargo a proveer.

En el factor Capacitación el señor **CARLOS ALFREDO BARRIOS ÁLVAREZ**, identificado con la cédula N° 1066523289, no presentó ningún certificado para actualizar su puntaje:

NOMBRE	CÉDULA	CAPACITACIÓN
CARLOS ALFREDO BARRIOS ÁLVAREZ	1066523289	No presentó certificado

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Mantener los mismos puntajes, en el Registro Seccional de Elegibles del cargo de Citador de Juzgado Circuito Grado 3, al señor **CARLOS ALFREDO BARRIOS ÁLVAREZ**, identificado con la cédula N° 1066523289, integrante del registro de elegibles del cargo de Citador de Juzgado Circuito - Grado 3 de los Distritos Judiciales de Montería y de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, así:

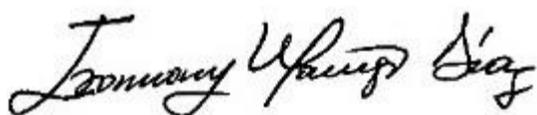
N°	Apellidos y Nombres	Cédula	Prueba de Conocimientos (300-600 puntos)	Prueba Psicotécnica (200 puntos)	Experiencia y Docencia (100 puntos)	Capacitación (100 puntos)	Total
1	<b>CARLOS ALFREDO BARRIOS ÁLVAREZ</b>	1066523289	354,06	141,5	100	20	616

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** esta Resolución al señor **CARLOS ALFREDO BARRIOS ÁLVAREZ** identificado con la cédula N° 1066523289, mediante su fijación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, durante el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra esta decisión, proceden los recursos de reposición y apelación, los que deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la desfijación de este acto administrativo, ante esta Corporación, de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

En Montería, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veinticinco 2025.



**ISAMARY MARRUGO DÍAZ**  
Presidente

IMD/olmh